

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.007 y 2.013, promovidos por don Gonzalo Elices García y don Antonio Sandoval Pérez contra Resoluciones de esta Presidencia sobre relación de funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, entablados por don Gonzalo Elices García y don Antonio Sandoval Pérez contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964, que publicó la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil, así como contra la de 22 de febrero de 1966, que desestimó la reclamación por aquellos formulados y contra la de 24 de mayo de 1966 y 1 de junio de 1966, desestimatoria de los recursos de reposición formulados, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales Resoluciones en cuanto afectan a los mencionados recurrentes, por ser contrarias a derecho, y en su lugar declaramos que las fechas de su primer nombramiento, a todos los efectos de antigüedad, liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias son, respecto al señor Sandoval la de 1 de septiembre de 1945, y respecto al señor Elices, la de 17 de septiembre de 1945; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alzuría Pueyo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en una única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Alzuría Pueyo, representado por el Procurador don Julián Zapatilla Díaz, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1967, denegatoria de petición, formulada sobre abono de tiempo por servicios prestados en zona roja, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos tanto los motivos de inadmisión opuestos por el Abogado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alzuría Pueyo frente a la resolución del Ministerio del Ejército fechada el 30 de enero de 1967. Todo sin hacer especial pronunciamiento en orden a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido

fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eleuterio Negueruela de León.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en una única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Eleuterio Negueruela de León, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 8 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo señor don Eleuterio Negueruela León contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 8 de julio de 1967, relativas a devengos por razón del plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Muro Sáenz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en una única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Fernando Muro Sáenz, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de junio y 4 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Muro Sáenz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas cinco de junio y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y, en consecuencia, las declaramos firmes y subsistentes, sin hacer imposición de costas.